

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00
 Por tres meses15'00
 Por seis meses30'00
 Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

Estricnina

4729

Con esta fecha autorizo al Sr. Alcalde de Villoslada de Cameros, para echar estricnina en ese término municipal, por un plazo no mayor de ocho días y comenzando la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Logroño, 16 de febrero de 1949.

4730

Con esta fecha autorizo al vecino de esta localidad don Vicente López, para echar estricnina en el vedado de caza número 12, «La Barranca», por un plazo no mayor de ocho días y comenzando la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Logroño 15 de febrero de 1949.

Logroño, 3 de febrero de 1949.

4664

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna en el término municipal de Tudellilla que fué declarada oficialmente con fecha 23 de junio de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Servicio Provincial de Ganadería
 El Gobernador Civil,
 Alberto Martín Gamero

Ayuntamiento de Logroño

—o—

Negociado de Reclutamiento

4744

Debiendo tener lugar el día 20 de los corrientes el acto de la Clasificación y Declaración de Soldados de los mozos del reemplazo actual de 1.949 que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Reclutamiento, se les cita por el presente anuncio a fin de que comparezcan ellos o persona que los represente al acto indicado y en el local que se detalla.

1ª Sección

Escuelas del Poniente del Instituto

Alvarez Pérez, Juan-Cruz.

Ballesteros Pablo, Cipriano
 Geona Urbistaldo, José
 León López, Gerardo
 Martínez Ezquerro, Miguel
 Martínez Ruiz, Emilio
 Ruiz Plá, Ramón
 Sáenz Ranera, Tomás

2ª Sección

Escuelas del Sr. Trevijano
 Agustín Sampietro, Juan
 Alvarez León-Abundio
 Alvarez Martínez Donato
 Arieta Yaniz Alfonso
 Díaz Ayuso Fernando
 Fernández Visa José Luis
 Geona Sáenz José

Gómez Clemente Gabriel
 Gómez Clilemente Gabriel
 Hernández Calleja José Luis
 Jiménez Gabarri Enrique
 Larios Torres Gerardo
 Larrocha Sen Maximino
 Martínez de Zúñiga Bayano
 Pedro José

Rebollo guinano Vicente
 Rodríguez Andréu Isaac
 Salvador Legarreta Tomás
 Sanmartín Mayor Amós
 Yaniz Alfonso

3ª Sección

Escuela de Niños de los Depósitos Administrativos
 Abelaidás Sotés Silverio
 Arzuaga Pinillos Ignacio
 Barreas Palacios Enrique
 Blanco Anguiano Santiago
 Carlos Miguel Alfonso de
 Díaz Montenegro Florentino
 Franco Escribano Jesús
 García Baquero Gil de la Cuesta Santiago
 Grijalba Ramos Vicente
 Habanero Garrido Santiago
 Iturmendi Gómez Antonio-Julio

Jiménez Pérez Francisco
 Martínez Calleja Francisco
 Martínez Villanueva Félix
 Miguel Sánchez Ricardo
 Morán Alvaro Tomás
 Muñoz Omato José Mª
 Palacios Martín Emiliano
 Posudente Pérez Venancio
 Ruiz Maestre Pedro
 Sánchez González Miguel
 Vador Ocariz Juan
 Logroño, 16 de febrero de 1949
 El Alcalde,

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

DELEGACION DE LOGROÑO

4726

Estableciendo el apartado (f) del art. 12 de la Ley de Pesca Fluvial de fecha 20 de febrero de 1942, la veda de todas las espe-

cies por él nombradas, que son las que pueblan el río Ebro, entre el 1.º de marzo y el 15 de agosto. Deberán ser retiradas durante el plazo que media entre ambas fechas, todas las embarcaciones destinadas a la pesca, así como las de recreo que no se hallen inscritas en este carácter en el registro correspondiente, a los efectos de lo prevenido en los arts. 45 y 46 del vigente Reglamento de Pesca Fluvial.
 Logroño, a 11 de Febrero de 1949.

El Ingeniero Delegado,

Administración de Justicia

—o—

EDICTO

4738

Dámaso-Carmelo Angulo Borobio, Notario de Nájera y su Distrito, perteneciente al Ilustre Colegio de Burgos.

HAGO SABER:
 Que a requerimiento de D. Julio Ochoa Aliende, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Nájera, se ha iniciado en esta Notaría de mi cargo, acta de notoriedad, para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, que en esta Ciudad, viene utilizando de tiempo inmemorial el mismo señor.

La toma de aguas de dicho aprovechamiento, se realiza, del cauce de desagüe que baja de «El Espadanal», por el punto llamado San Francisco, siendo la conducción por acequia de unos 600 metros de longitud, 3 de anchura y 1'50 de profundidad, que en algunos parajes de su trayecto, se reduce un poco.

La anchura de la boca de acequia es asimismo, de tres metros aproximadamente lindando la misma: Norte y Oeste, Julio Ochoa; Este, Vicente Díez, y Sur, acequia.

El volumen de agua aprovechable es de 2.000 litros por segundo, siendo su uso ininterrumpido, aun en casos de disminución de caudal, salvo los días necesarios para llevar a cabo la limpieza del canal.

Al final de los 600 metros de acequia, hay una pequeña presa, de medidas muy semejantes a aquella, y un salto de 2 metros 50 centímetros. El destino de las aguas, es mover un molino harinero y de piensos.

Lo que se hace público, para conocimiento de posibles interesados, a quienes pudiera perjudicar la concesión, o respecto de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el meritado aprovechamiento, a fin de que, dentro de los 30 días hábiles, siguientes a la publicación del presente Edicto, puedan comparecer en mi despacho, sito en calle

de Cuatro Cantones, núm. 7, de la ciudad de Nájera, para exponer o justificar sus derechos.

Haciéndose esta publicación a los fines prevenidos en la regla 4.ª del art. 70 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Nájera, 24 de Enero de 1949.

EDICTO

4737

Dámaso-Carmelo Angulo Borobio, Notario de Nájera y su Distrito, perteneciente al Ilustre Colegio de Burgos.

HAGO SABER:
 Que a requerimiento de los señores D. Celso, D. Julio y D. Artemio Ochoa Aliende, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Nájera, se ha iniciado en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad, para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, que en esta Ciudad, vienen utilizando de tiempo inmemorial los mismos señores.

La toma de aguas de dicho aprovechamiento, se realiza del cauce de desagüe que baja de San Julián, por el punto llamado «El Espadanal», siendo la conducción por acequia de unos 800 metros de longitud, 3 de anchura y 1'50 de profundidad, que en algunos parajes de su trayecto, se reduce un poco.

La anchura de la boca de acequia es asimismo, de 3 metros aproximadamente lindando la misma: Norte, los señores requirientes; Sur, cauce; Este, viuda de Albelda, y Oeste, los señores sequirientes.

El volumen de agua aprovechable es de 2.000 litros por segundo, siendo su uso ininterrumpido, aun en casos de disminución de caudal, salvo los días necesarios para llevar a cabo la limpieza del canal.

Al final de los 800 metros de acequia, hay una pequeña presa, de medidas muy semejantes a aquella, y un salto de dos metros diez centímetros.

Lo que se hace público, para conocimiento de posibles interesados, a quienes pudiera perjudicar la concesión, o respecto de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el meritado aprovechamiento, a fin de que, dentro de los 30 días hábiles, siguientes a la publicación del presente Edicto, puedan comparecer en mi despacho, sito en calle de Cuatro Cantones, núm. 7, de la ciudad de Nájera, para exponer o justificar sus derechos.

Haciéndose esta publicación a los fines prevenidos en la regla 4.ª del art. 70 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Nájera, 24 de Enero de 1949.

EDICTO

4742

Dámaso-Carmelo Angulo Borobio, Notario de Nájera y su Distrito, perteneciente al Ilustre Colegio de Burgos.

HAGO SABER:
 Que a requerimiento de D. Santos Vázquez Puelles, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de San Millán de la Cogolla (Logroño), se ha iniciado en esta

Notaria de mi cargo, acta de notoriedad, para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, que en la villa de San Millán de la Cogolla, viene utilizando de tiempo inmemorial el mismo señor.

La toma de aguas de dicho aprovechamiento, se realiza del río Carleñas, por el punto llamado «La Alameda», siendo la conducción por acequia, de unos 650 metros de longitud, 170 de anchura y un metro de profundidad, que en algunos tramos de su trayecto se reduce un poco.

La anchura de la boca de acequia es asimismo, de un metro 70 centímetros lindando la misma: Norte, río Mayor; Sur y Este, ribera de los Campos y O. el solicitante.

El volumen de agua aprovechable es el de 350 litros por segundo, siendo su uso ininterrumpido, aun en casos de disminución de caudal, salvo los días necesarios para llevar a cabo la limpieza del canal.

Al final de los 670 metros de acequia, hay una presa de nueve metros de longitud por 1'50 de elevación y un salto de siete metros ochenta centímetros.

El destino de las aguas es mover un molino harinero y de piensos.

Lo que se hace público, para conocimiento de posibles interesados, a quienes pudiera perjudicar la concesión, o respecto de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el meritado aprovechamiento, a fin de que, dentro de los 30 días hábiles, siguientes a la publicación del presente Edicto, puedan comparecer en mi despacho, sito en calle de Cuatro Cantones, núm. 7, de la ciudad de Nájera, para exponer o justificar sus derechos.

Haciéndose esta publicación a los fines prevenidos en la regla 4.ª del art. 70 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Nájera, 24 de Enero de 1949.

EDICTO

4736

Damaso-Carmelo Angulo Borobio, Notario de Nájera y su Distrito, perteneciente al Ilustre Colegio de Burgos.

HAGO SABER:

Que a requerimiento de D. Eusebio Hernández Albelda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Anguiano (Logroño), se ha iniciado en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad, para justificar el aprovechamiento de aguas públicas que en la villa de Anguiano viene utilizando de tiempo inmemorial el mismo señor.

La toma de aguas de dicho aprovechamiento se realiza del río Najerilla, por el punto llamado «La Tejera», siendo la conducción por canal de piedra y mampostería, de unos 50 metros de longitud, 1'90 de anchura y un promedio de 1'10 a 1'80 de profundidad.

La anchura de la boca de acequia es de un metro 80 centímetros aproximadamente; lindando la misma: Norte, cauce; Sur, río Najerilla; Este, alto del Najerilla y Oeste, herederos de Anselmo Albelda.

El volumen de agua aprovechable es de 950 litros por segundo, siendo su uso ininterrumpido, aun en casos de disminución del caudal, salvo los días necesarios para llevar a cabo la limpieza del canal.

Al final de los cincuenta metros de acequia, hay una pequeña presa, de medidas muy semejantes a aquella y un salto de cinco metros.

El destino de las aguas, es mover un molino harinero y de piensos.

Lo que se hace público, para conocimiento de posibles interesados, a quienes pudiera perjudicar la concesión, o respecto de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el meritado aprovechamiento, a fin de que, dentro de los 30 días hábiles, siguientes a la publicación del presente Edicto, puedan comparecer en mi despacho, sito en calle de Cuatro Cantones, núm. 7, de la ciudad de Nájera, para exponer o justificar sus derechos.

Haciéndose esta publicación a los fines prevenidos en la regla 4.ª del art. 70 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Nájera, 24 de Enero de 1949.

Anuncios Oficiales

EDICTO

4732

D. Anastasio Cerezo Revuelta, Alcalde de Tirgo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1949, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas, en el art. 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946 las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art. 229 del citado Cuerpo legal.

En Tirgo, a 20 de diciembre de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

4727

Acordado por esta Corporación ejecutar mediante subasta a la baja las obras de construcción de un frontón municipal descubierto, cuyo presupuesto, de contrata asciende a la cantidad de cincuenta y seis mil ciento setenta y siete pesetas y ochenta y seis céntimos (56.177,86), y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público la licitación de las mismas, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas, administrativas y económicas que figuran en el expediente y que estarán de manifiesto en este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y termina a las trece horas del día en que finalice dicho plazo. Las proposiciones reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y nuevo aumento (750 más el 50%), y una peseta de sello municipal, se presentarán en este Ayuntamiento durante las horas de oficina al público en sobre cerrado a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

El acto que apertura de proposiciones presentadas, que será presidido por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde y el Sr. Concejal Sindico, tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al de la terminación del plazo para presentar proposiciones.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 1.23'55 pesetas por el dos por ciento del presupuesto de contrata y deberá ser depositada previamente en la Depositaria del Ayuntamiento y cuyo resguardo se acompañará en sobre aparte del de la proposición.

La fianza definitiva será constituida por el valor del timbre por ciento del remate. El pago de las obras se efectuará mediante las oportunas certificaciones de obra realizada expedidas por el Sr. Arquitecto director, previo acuerdo de la Corporación y autorización del Sr. Alcalde, con cargo al presupuesto extraordinario aprobado a este fin. Será de cuenta del adjudicatario aco-

nar los gastos de anuncios, honorarios del Sr. Notario que intervenga en esta contrata y en general toda clase de gastos que origine la subasta y formalización del contrato.

Alesanco, 12 de febrero de 1949.

El Alcalde

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de calle num. enterado del proyecto presupuesto y pliego de condiciones que acepta, aprobados para ejecución de las obras de construcción de frontón municipal descubierto, teniendo capacidad para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de (pesetas en letra) declarando que les remperararé m... mas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada categoría de los que han de ser empleados, seran como mínimo, las establecidas por la legislación laboral vigente o las que en su día se establezcan.

(Fecha y firma del proponente)

EDICTO

4672

Durante el plazo de 15 días se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que se indican a efecto de reclamaciones las que no se admitirán pasado dicho plazo.

Fonzaleche, a 3 de febrero de 1949.

El Alcalde,

DOCUMENTOS EXPUESTOS

- Presupuesto aprobado para el año actual. Ordenanzas de exacciones de impuestos municipales. Rectificación del Padrón de Habitantes.

ANUNCIO

4731

Habiendo quedado desiertas las subastas de productos forestales que se dirán cuyos anuncios fueron publicados en los BOLETINES OFICIALES números 117 del año 1948 y 6 del año 1949 respectivamente se anuncian por segunda vez, para el día 3 de marzo próximo en idénticas condiciones y tipo de tasación que aparecen en referidos anuncios.

- 1.º 1.40 Hectáreas de terreno para pastos del monte de Contrales de Zamazera. 2.º 76.920 metros cúbicos de leña de brzo para fabricación de carbón.

Las subastas darán principio a las doce horas.

Valgadón, 14 de febrero de 1949.

El Alcalde

EDICTO

4749

Ignorándose el paradero de los mozos correspondientes al Reem plazo de 1949 Santos Fernández del Prado, hijo de Angel e Isabel que nació el día 22 de diciembre Clemente Martínez Alocán, hijo de Eugenio y Benita que nació el 27 de Spbre., Vicente Yanguela Ventura hijo de Vicente y Angela, que nació el 3 de agosto, todos en el año 1928 en este término, se les cita y emplaza para que comparezcan en el Salón de actos de este Ayuntamiento el domingo día 20 de Febrero actual, por sí o por medio de representante que acredite, al acto de la Clasificación y Declaración de soldados, que el indicado día ha de tener lugar en este término, con los apercibimientos legales que de no comparecer, les parará en el perjuicio a que hubiera lugar.

Cenicero 15 de febrero de 1949.

El Alcalde

Subsecretaría de Comercio y Política Arancelaria

-0-

En junta general ordinaria celebrada el día 22 de enero pasado, se procedió al nombramiento como delegado de este Ilustre Colegio de Aragón, Rioja y Navarra, en esta capital de Logroño a favor de don Roberto Tobalinas Aberturas, abogado y Gestor Administrativo Colegiado adscrito a esta jurisdicción.

Zaragoza a 7 de febrero 1949

El Presidente,

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local CIRCULAR

(Liquidaciones)

4734

Dispuesto por el artículo 349 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales que dentro del primer trimestre del año se rendirán por los Presidentes de las Corporaciones Locales la Cuenta general a que se refiere el artículo anterior de aquel Decreto a la que se acompañará la liquidación de los presupuestos, se advierte a los Ayuntamientos que desde luego son aplicables para las cuentas del ejercicio económico de 1948 las disposiciones contenidas en los mencionados preceptos legales.

Es de gran interés para los Municipios tener aprobadas, lo antes posible, sus cuentas de liquidación puesto que el número 3 del artículo 7º del referido Decreto, determina que los Cupos definitivos de Compensación serán señalados en vista de certificación de aquellas liquidaciones de presupuestos.

Siendo indispensable para esta Sección tener conocimiento de la situación económica de los Ayuntamientos de la Provincia, se espera del celo de los mismos que remitan a esta Sección, a los indicados efectos y en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de mayo de 1947 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de junio siguiente, la liquidación a que se hace referencia bien entendido que las Corporaciones que recurran al Fondo de Compensación deberán enviar dos ejemplares de la referida liquidación para que uno de ellos sea elevado, con el correspondiente informe a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, requisito indispensable para que se le pueda señalar el Cupo definitivo de Compensación.

Logroño, 12 de febrero de 1949

El Jefe de la Sección,

José María Barés

El Delegado de Hacienda,

Luciano Izquierdo

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.